



**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Palmira, septiembre 2 de 2.021. A despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer.  
El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION  
FILIACION EXTRAMATRIMONIAL  
RAD. 76520311000320210000100  
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Palmira, septiembre dos (02) de dos mil veintiuno (2.021).

La Apoderada Judicial de la parte actora, en escrito que antecede solicita el emplazamiento de las demandadas señoras MARIA EFIGENIA CARDONA DIAZ y CAROL VIVIAN CAICEDO DIAZ, pues no ha sido posible la notificación personal enviada a las referidas señoras en la dirección indicada en la demanda, aunque ellas según lo manifestado por la parte actora si residen en esa dirección, rehusándose en la primera notificación a recibirla y en el segundo envío de acuerdo a lo certificado por la empresa de correos Cali Expres Ltda (Caex) el destinatario es desconocido.

Revisadas la certificaciones expedidas por la referida oficina de correos en las que informa el operador de ruta que la primera notificación no se pudo entregar porque la persona que lo atendió se rehusó a recibirla y el segundo envío no fue posible su entrega porque el destinatario es desconocido, en aras de garantizarle a las precitadas demandadas el debido proceso, se accederá a lo pedido conforme a los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, ordenando su emplazamiento, como lo dispone el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020, mediante la anotación en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por lo expuesto el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**1.- EMPLAZAR** a las demandadas, señora **MARIA EFIGENIA CARDONA DIAZ y CAROL VIVIAN CAICEDO DIAZ**, en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020, esto es mediante la anotación en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**EL JUEZ,**

Egm

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA**

**Firmado Por:**

**Luis Enrique Arce Victoria  
Juez  
Promiscuo 003 De Familia  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52aaba6ebbfa34cf196599dc8501ee40f8c00544319023d46c749ea2f412387**

Documento generado en 03/09/2021 07:49:42 PM